



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, trece (13) de febrero de 2024.

Señor Juez, proceso pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, trece (13) de febrero de 2024.

Procesos de liquidación (sucesión de menor cuantía)	
Demandante	Magalis del Carmen Guzmán Hernández CC N° 25.981.666 Elver Enrique Mora Guzmán CC N° 15.033.561 Celia del Carmen Mora Guzmán CC N° 33.360.073 Dina Luz Mora Guzmán CC N° 30.665.617 Sobeida Esther Mora Guzmán CC N° 45.686.586 Senaída Esther Mora Guzmán CC N° 30.873.085
causante	Juan Bautista Mora Martínez CC N° 15.016.925
Radicado	23.417.40.89.01.2023.311.0

1. Al correo institucional se allego escrito proveniente de la parte ejecutante, donde solicita corregir el auto de fecha 04 de diciembre de 2023, mediante el cual se dio apertura del proceso sucesoral del finado JUAN BAUTISTA MORA MARTÍNEZ respecto al numeral tercero, Siendo ello procedente conforme lo establece el artículo 286 del C.G.P.

2. Ahora bien, referente a la solicitud de adición realizada por el togado de la parte actora el despacho se abstendrá de realizarlo por cuanto se encuentra que las medidas cautelares solicitadas fueron efectivamente decretadas en el auto de fecha de 4 de diciembre de 2023

Por todo lo expuesto, este despacho judicial.

RESUELVE:

Primero: Corregir el auto de fecha 04 de diciembre de 2023, respecto al numeral tercero en el sentido que la señora Magalis del guzmán Hernández no actúa en calidad de heredera si no en calidad de compañera permanente supertite del causante.

Segundo: abstenerse a la solicitud hecha por togado de la parte actora conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23.417.40.89.001.2023.00311.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bc412791d32619d29ccac1e3cdf8f0aa36cfc74c1b6410ea6004857310e9dcc**

Documento generado en 13/02/2024 07:02:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>